

[www.isie.es](http://www.isie.es)

**PROGRAMA COMPLIANCE  
INSTITUTO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIÓN  
EMPRESARIAL S.L.**



**ISIE**

Instituto Superior de Investigación Empresarial

## INDICE

<b>01. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>2</b>
1.1. HISTORIA .....	3
1.2. CONTEXTO.....	3
1.3. ALCANCE .....	3
1.4. POLÍTICAS .....	4
<b>02. LIDERAZGO .....</b>	<b>5</b>
2.1. FIGURA DE CUMPLIMIENTO.....	5
2.2. ÓRGANO DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN .....	5
2.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	6
<b>03. PLANIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
3.1. OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO.....	6
3.2. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE RIESGO .....	6
<b>04. ELEMENTOS DE APOYO .....</b>	<b>7</b>
4.1. PLAN DE FORMACIÓN .....	7
4.2. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES .....	7
4.3. CANALES DE COMUNICACIÓN.....	8
4.4. INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS .....	8
<b>05. OPERACIÓN .....</b>	<b>8</b>
5.1. IDENTIFICACIÓN Y PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS .....	8
5.2. CÓDIGO ÉTICO .....	11
5.3. RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE ACCIONES CATEGORIZADAS EN EL CÓDIGO PENAL. ....	15
<b>06. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO .....</b>	<b>16</b>
6.1. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.....	16

## 01. Contexto de la organización

### 1.1. Historia

ISIE nace con la vocación de ser punto de encuentro de los mejores profesionales, que desean aportar su valor a la sociedad mediante la transmisión de su experiencia y el mentorizaje de las nuevas generaciones de jóvenes profesionales con talento.

El origen del proyecto educativo surge de un grupo de altos directivos y empresarios, que perciben una clara deficiencia en los perfiles de trabajadores recién graduados que necesitan incorporar en sus organizaciones, los cuales llegan preparados en conocimientos, pero faltos de capacidades y habilidades transversales para triunfar en el mundo profesional.

Como consecuencia, se abre el proyecto en busca de recién graduados con talento.

Por lo que ISIE se dedica también a promocionar la ética y la integridad en el mundo de los negocios.

### 1.2. Contexto

Amplia oferta de Escuelas de Negocio con amplia diversidad de cursos, máster y otros tipos de formación sin ahondar en lo que la sociedad necesita. Formación y Desarrollo de Habilidades para ingresar y crecer en el mundo profesional, con unos valores éticos.

### 1.3. Alcance

ISIE como empresa trabaja a nivel internacional, teniendo su domicilio social en Madrid, Calle Santa Cruz del Marcenado 31, 1º 19

Realiza formación en áreas concretas con el desarrollo de las habilidades siguientes que harán de los alumnos unos profesionales diferentes:

**1. Resiliencia:** Trascender las dificultades y mantener una actitud equilibrada en todo momento.

**2. Intervención en Reuniones:** Es el momento de la verdad en una organización. Se ha de intervenir dando razón de las opiniones, con capacidad de síntesis y demostrando una adecuada preparación previa.

**3. Capacidad Analítica:** Para adquirir credibilidad en una organización es imprescindible evitar los juicios de valor y aportar datos concretos, basados en una visión panorámica de los problemas.

**4. Orientación a Resultados:** Los jefes no quieren más problemas, quieren soluciones.

**5. Información Parcial:** Nunca se suelen conocer todas las variables de la ecuación, ni todos los valores de las variables. Sin embargo, hay que tomar decisiones todos los días.

**6. Autoconfianza:** Una habilidad esencial para la imagen que proyecta un profesional en su entorno.

**7. Gestión de las Expectativas:** No es el resultado lo que te hace exitoso, sino la gestión de las expectativas de esos resultados.

**8. Gestión de la Imagen:** Es fundamental conocer qué imagen proyectamos para poder incidir sobre los factores que la determinan.

**9. Sencillez y Humildad:** Estas habilidades son condición necesaria para una actitud de aprendizaje continuo.

**10. Autoconocimiento:** Permite gestionar adecuadamente nuestros límites y capacidades para ponerlos al servicio de nuestro desarrollo personal.

**11. Sumar Valor y Win-Win:** Empatizar con las necesidades de los demás permite generar relaciones a largo plazo en las que todos ganan.

#### 1.4. Políticas

La Administración de Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L. ha aprobado la presente Política de Cumplimiento Penal.

La presente Política de Cumplimiento y prevención de delitos refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

Esta Política para la prevención de delitos será de aplicación a todos los directivos, empleados y colaboradores del Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L. y es válida en el mundo entero y para todos los empleados de Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L.

La presente Política de Cumplimiento es de aplicación a Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L. en el desarrollo de sus actividades de: Formación, Consultoría e Investigación y aquellas nuevas actividades que pueda ir desarrollando.

La presente Política de Cumplimiento tiene como objetivos:

- Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.
- Formar y sensibilizar a las personas, profesionales, directivos, accionistas, socios de negocio y similares sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.

- La Administración de Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L. prohíbe expresamente cualquier comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente
- Los principios rectores de la conducta de los miembros de nuestra organización se basan en: Actuación, en todo momento, al amparo de la legislación vigente: Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre; y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó nuevamente la citada Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, así como lo indicado en el Convenio de Formación no Reglada
- Nuestra organización ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
- Nuestra organización ha designado a una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada Responsable de Cumplimiento, dotándola de capacidad, independencia y autoridad, para que -en dependencia directa la Administración- se asegure de la correcta implementación y mejora de nuestro Sistema de Cumplimiento Penal. El Responsable de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política de Cumplimiento conllevará la imposición de las correspondientes sanciones prevista en el reglamento disciplinario interno de aplicación a Instituto Superior de Investigación Empresarial S.L. Todo incumplimiento de este documento debe ser comunicado inmediatamente al Responsable de Cumplimiento, que se encargará de las acciones pertinentes ante tales situaciones.

## 02. Liderazgo

### 2.1. Figura de Cumplimiento

Esta cláusula con sus diferentes sub-apartados nos permite delimitar las responsabilidades, roles y deberes y alinearnos con la dirección estratégica de la pyme a través de la política de compliance.

### 2.2. Órgano de Gobierno y Alta Dirección

El Órgano de gobierno de ISIE esta dirigido por su Administrador, quien revisa que se cumpla fielmente los valores de ISIE.

### 2.3. Roles y responsabilidades

El Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento de ISIE, recaerá en la persona de D. Álvaro Maches del Hoyo siendo sus responsabilidades las de:

- Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo
- Vigilancia y Control del personal
- Información y Formación sobre el Modelo de Prevención
- Revisión y modificación del Modelo de Cumplimiento
- Supervisión y Auditoría del Canal de Denuncias

## 03. Planificación

### 3.1. Objetivo de cumplimiento

El objetivo de un programa de compliance, es trabajar proactivamente, en el desarrollo de una cultura corporativa de cumplimiento y un modelo de gestión, para prevenir, anticipar y gestionar los riesgos del incumplimiento del citado modelo de Compliance, basados en un compromiso ético de la organización, con el cumplimiento de las normas legales, que se traducen en que de forma efectiva, las personas de la organización conocen y observan de forma generalizada las políticas y procedimientos del programa, lo que supone una reducción de los riesgos para la sociedad y su organización.

Para la realización de este objetivo, ISIE ha establecido mediante este programa de compliance, las políticas y procedimientos a seguir por la estructura corporativa de la empresa, la cual realizará una formación continuada en materia de prevención de riesgos penales, y la prevención de comisión de delitos.

### 3.2. Identificación de actividades de riesgo

Para identificar las actividades de riesgo, ISIE realizará lo que se denomina un mapa de riesgos, a fin de identificar, analizar, evaluar y reportar los mismos tanto al Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer), como a la Gerencia de la empresa.

Para poder identificar las diferentes situaciones de riesgo en su organización, ISIE realizará los controles necesarios para detectar y prevenir las citadas situaciones.

A fin de llevar a cabo el mapa de riesgos y su identificación ISIE, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- **Identificación de los riesgos:** Debemos elaborar un listado con los posibles riesgos, situaciones o acontecimientos que podrían darse en la entidad. Es importante identificar los riesgos concretos aplicables, para poder evaluarlos correctamente. Para ello se analizarán tanto los factores externos e internos que puedan afectar a ISIE.
- **Análisis de riesgos:** Para ello ISIE analizará la probabilidad y el impacto de imagen, reputación, sanción, etc que se pueda suponer cada uno de los riesgos que pueden producirse dentro de la organización.
- **Evaluación de los riesgos:** La finalidad de la evaluación de riesgos es ayudar a la toma de decisiones, determinando los riesgos a tratar y la prioridad para implementar el tratamiento. En este apartado, ISIE definirá cuál es el nivel de riesgo aceptable para que, a partir de este nivel, decidamos los riesgos que necesariamente deben ser tratados.
- **Tratamiento de los riesgos:** En esta fase se adoptarán decisiones sobre cómo abordar los riesgos identificados, para o bien evitar el riesgo, reducir o mitigar el impacto del mismo, así como establecer los controles necesarios a tal fin.

## 04. Elementos de apoyo

### 4.1. Plan de formación

ISIE ha realizado un Plan de Formación para sus empleados en materia de prevención de riesgos penales, para la prevención de comisión de delitos, que será gestionado por el Responsable de Cumplimiento o Compliance Officer.

Para ello se ha desarrollado un Plan de Formación continua, siendo la asistencia a los cursos de prevención de obligado cumplimiento para todos los miembros de ISIE, dejando constancia de su presencia, a los citados cursos por escrito, así como realizando una evaluación de los conceptos adquiridos.

### 4.2. Competencias y responsabilidades

El Responsable de Cumplimiento o Compliance Officer, de ISIE es D. Álvaro Maches del Hoyo, siendo la persona designada por la administración de la empresa, para llevar a cabo el desarrollo del Plan de Compliance, de manera independiente y asegurando que se cumpla con el mismo y estando a disposición de todos los miembros de ISIE.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política de Cumplimiento conllevará la imposición de las correspondientes sanciones previstas en el reglamento disciplinario interno de aplicación de ISIE. Todo incumplimiento de

este documento debe ser comunicado inmediatamente al Responsable de Cumplimiento, que se encargará de las acciones pertinentes ante tales situaciones.

#### 4.3. Canales de comunicación

ISIE ha dispuesto los mecanismos y procesos internos necesarios y seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia. Para hacer llegar la denuncia se podrá dirigir directamente al Responsable de Cumplimiento o realizarlas por mail a la dirección [compliance@isie.es](mailto:compliance@isie.es).

El Plan de Compliance también estará disponible en la página web de ISIE para todos los empleados, clientes, profesores y colaboradores de ISIE.

#### 4.4. Investigación de denuncias

El **responsable de cumplimiento** realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados y, según el caso, decidirá, o bien archivar la denuncia, o bien estudiar los hechos denunciados.

En el caso de que se decida estudiar los hechos se abrirá una fase de investigación, realizando las investigaciones necesarias, a fin de identificar si los hechos denunciados son constitutivos de algún delito o falta y en caso de que fuera así tomar las medidas oportunas en cada caso.

En caso de que se tengan que realizar, sanciones o medidas disciplinarias, serán ejecutadas por el departamento de Recursos Humanos.

## 05. Operación

### 5.1. Identificación y Plan de tratamiento de riesgos

**Algunas de las áreas de riesgo legal** que pueden devenir en incumplimientos sancionados por el Código Penal por el art 31 Bis:

**-Conflicto de interés.-** Ubicamos este riesgo en primer lugar por el número de situaciones en que puede producirse en relación con el profesorado, personal y alumnado de las escuelas de negocio. La propia transferencia de conocimiento linda con la protección del know-how que los profesores han firmado con sus respectivas consultoras mediante fuertes cláusulas de confidencialidad que les impiden revelar secretos empresariales, reforzando explícitamente lo que al



respecto indica el Código Penal y las leyes de protección de la propiedad intelectual.

**-Tráfico de influencias/corrupción.-** Los delitos de corrupción tanto privada como pública pueden presentarse de múltiples maneras en el sector de educación de postgrado. Desde las personas que componen el profesorado y el alumnado, pasando por los supuestos de connivencia y nepotismo con el sector público, hasta los criterios de adjudicación de prácticas en empresas o bolsas de trabajo de los alumnos que buscan en la escuela su acceso al mercado laboral.

**-Publicidad desleal.-** Respecto a la publicidad fraudulenta, al prometer aquello que se sabe imposible barajando los datos actuales. Por ejemplo, cuando hablamos de salidas profesionales, damos datos fehacientes del % de alumnos que encuentran practicas no laborables y contrato de trabajo laboral, o % de aquellos alumnos que se han beneficiado por la formación, para crecer en su puesto profesional.

**-Estafa.-** Vender algo que no cumple con la finalidad básica para la que fue comprado es un incumplimiento contractual grave, que habilita la resolución unilateral por vía del artículo 1124 CC. Pero si además se descubre que se tenían los datos para conocer a ciencia cierta la imposibilidad de cumplir con dicha finalidad del contrato, entonces el incumplimiento puede traspasar la barrera del dolo civil para convertirse en ánimo defraudatorio propio del delito de estafa. Igual consideración merecen los límites antes citados entre la calidad mínima exigible en la enseñanza y la violación de secretos empresariales.

**-Propiedad intelectual/Revelación de secretos.-** El límite entre la transmisión de conocimiento y la revelación de secretos empresariales o de know-how protegido por confidencialidad es difuso, por lo que conviene hacer referencia a este hecho en las políticas de la empresa, tanto a nivel de directrices de gestión de la transferencia de conocimiento, como al de la propiedad intelectual de las obras que se utilizan como material de enseñanza.

**-Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.-** Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre

bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Existirá blanqueo de capitales aun cuando las conductas descritas en las letras precedentes sean realizadas por la persona o personas que cometieron la actividad delictiva que haya generado los bienes.

A los efectos de esta Ley se entenderá por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acrediten la propiedad de dichos activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

Se entenderá por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.

ISIE estará en constante revisión para no incumplir con las leyes, y ante cualquier indicio corregir y aplicar las sanciones que estuvieran aprobadas por la ley

**-Delitos contra los derechos de los trabajadores.-** Artículo 311 del código penal, siendo aquellos como:

a) mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual

b) Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en

su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de:

- El veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores,
- El cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien, o
- La totalidad de estos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.

c) Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.

d) Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaren a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.

e) De forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o

f) Emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.

La probabilidad a que se den estos tipos de delitos es mínima, pues es una organización de tamaño pequeño, en la cual, se esta en perfecto control de cada actuación, sin dar cabida a la asunción de los riesgos.

## 5.2. Código ético

ISIE, en sus **relaciones con otras entidades**, procurará:

- Trabajar de manera coordinada y con espíritu de colaboración, cuando así se hayan asociado.
- Asociarse con otras entidades sociales y/o privadas para lograr objetivos comunes.
- Mostrar solidaridad con las campañas y acciones de otras organizaciones que coincidan

En las **relaciones con contrapartes y organizaciones de los países donde colaboramos**, ISIE intentará:

- Trabajar desde el compromiso mutuo, la igualdad y el respeto.
- Priorizar la colaboración estrecha y el desarrollo conjunto de objetivos.
- Evitar la imposición de criterios.

- Promover la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo.
- Trabajar con aquellas organizaciones cuyos objetivos sean compatibles con la misión y valores de ISIE.

En las **relaciones con administraciones públicas**, ISIE trabaja para:

- Colaborar y cooperar con las administraciones públicas para el cumplimiento de normativas e impuestos.

ISIE trabaja también en **sensibilización** con el objetivo de:

- Impulsar la transformación social para conseguir un mundo más justo y sostenible, bajo una perspectiva de derechos humanos.
- Promover la corresponsabilidad en un mundo global.
- Educar en valores como la justicia social, la paz, la dignidad humana, la solidaridad y la diversidad cultural.
- Sensibilizar sobre las distintas situaciones que se dan en el mundo, para aumentar la toma de consciencia de los alumnos, colaboradores y el conjunto de la sociedad, y fomentar la solidaridad.

El código Ético para los empleados de ISIE se rige por los siguientes valores:

- Responsabilidad Profesional.
- Actuar Justa, honestamente y con respeto a la empresa y los demás trabajadores.
- Crear y mantener un ambiente de trabajo adecuado respetando las normas de convivencia y de la empresa.
- Promover un desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales.
- Defender la integridad y la honestidad.
- Cumplir con las normas de ISIE en materia de Compliance.

El código Ético para con los alumnos, clientes, colaboradores y profesores se rige además por los siguientes valores:

- Alto nivel de integridad académica
- Responsabilidad profesional
- Promover un tipo de negocio que mejore el progreso y el bienestar
- Actuar justa y honestamente, y con respeto a los demás
- Crear valor a través del espíritu empresarial y otras actividades de negocios
- Crear y mantener un ambiente para el libre intercambio de ideas
- Celebrar la diversidad y el entendimiento global

- Respetar la libertad académica en las clases
- Defender la integridad y la honestidad académicas
- Promover un desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales
- Reconocer que las personas son lo más importante de una comunidad, incluyendo los negocios y las organizaciones.
- Cumplir con las normas de ISIE en materia de Compliance.

El propósito con el código ético, es establecer unas normas donde los alumnos, clientes, colaboradores y profesores, puedan establecer el ámbito de actuación dentro de la escuela y la estandarización de las actuaciones, procurando mantener la reputación de la escuela.

Los alumnos y clientes son responsables de conocer los requerimientos del cursos y de cumplir, y ante cualquier duda pedir aclaraciones en primer lugar a su profesor y a continuación al director del programa.

Con esto se evita cualquier comportamiento que sea ofensivo hacia otra persona, según su raza, sexo, religión, discapacidad.

Con estas normas, se espera que se respeten allí donde se encuentran.

Sanciones por no cumplir el Código Ético: el rango de sanciones va desde la nueva presentación de una tarea, hasta la expulsión de la escuela ISIE.

### **Normas académicas**

Normas académicas, se aplican tanto al trabajo individual como al trabajo realizado en grupo, aplicado tanto a trabajos, proyecto, presentaciones como test, exámenes, incluyendo lo realizado desde casa u Online.

Plagio: es una practica deshonesta que esta prohibido para todos los alumnos, y ello comprende: copiar o usar palabras exactas de otras personas sin usar comilla y sin nombrar de forma apropiada; parafrasear las ideas de otra persona; realizar un trabajo con otra persona y no mencionar su ayuda.

Engaño y deshonestidad: cuando es intencionada, por ejemplo: Copiar en los exámenes, o trabajos; compartir soluciones de trabajos sin tener el permiso por parte del profesor; conseguir sin autorización preguntas o respuestas de exámenes; falsificar datos o tergiversar las asistencias a clase cuando así tenga que ser; presentar trabajos de otros y hacerlos suyos.

Falsificación: de datos, trabajos, certificados, etc.

### **Normas en las instalaciones**

Los alumnos tienen que cumplir una forma de comportarse en las aulas, o campus virtual, sin faltar al respeto, tolerancia, o suponer acoso o falta de respeto a la propiedad o la falta de valores básicos.

### **Procedimiento y Sanciones**

Los alumnos tienen el derecho de recibir una notificación escrita de la infracción de la que se le impute; también de consultar las pruebas relevantes, derecho a defenderse y apelar la resolución del caso.

Cuando un alumno, cliente, colaborador o profesor sea testigo de una infracción estará obligado a informar al director académico, para que este en función de la infracción y en revisión con el código ético pueda tomar una decisión de las actuaciones a tomar.

Si se decide abrir expediente sancionador por incumplimiento del código ético, el director académico tendrá que informar mediante escrito al alumno, enunciándole las normas incumplidas, también tendrá que avisar al director general y al comité, si lo hubiera, ético.

El alumno tendrá 7 (siete) días para apelar y justificar que no ha incumplido, valorarán la apelación el director académico junto con el director general si realmente hay dolo en el incumplimiento y propondrán una sanción en el plazo de 7 (siete) días.

### **Sanciones**

Sanciones por incumplimiento de normas académicas:

- Amonestación
- Disculpa por escrito a quien haya afectado.
- Repetición del examen, trabajo
- Suspenso en el curso que este realizando, y no poder recibir el título.
- Suspensión del alumno a las aulas o al curso On line
- Expulsión permanente del programa.
- Expulsión permanente de ISIE.
- cualquier otra sanción que sea de rectificación del dolo.

Sanciones por incumplimiento por Normas en las instalaciones

- Amonestación
- Disculpa por escrito a quien haya afectado.
- Restitución por las pérdidas o daños a la propiedad

- Expulsión permanente de ISIE.
- cualquier otra sanción que sea de rectificación del dolo.

### 5.3. Régimen sancionador por incumplimiento de acciones categorizadas en el código penal.

Las sanciones que ISIE plantea según el tipo de riesgo, del se hay cometido un ilícito penal los detallamos en los siguientes puntos:

**-Conflicto de interés.-** ISIE, procederá a la finalización inmediata de la matricula, contrato de colaboración o contrato de trabajo con la/s personas físicas o jurídicas que generen este riesgo, (Alumno, Profesor, Colaborador o Empleado), así como a realizar las acciones previstas en ley, a fin de, por un lado perseguir la comisión del delito cometido y por otro resarcir a ISIE de cuantos daños y perjuicios haya provocado la comisión del mismo tanto a la sociedad como a su estructura.

**-Tráfico de influencias/corrupción.-** En este caso se procederá a la cancelación inmediata de la matricula, contrato de trabajo o contrato de colaboración con las personas físicas o jurídicas que hayan cometido, el ilícito penal, (Alumno, Profesor, Colaborador o Empleado). A su vez se procederá a la realización de todas las actuaciones que la ley ponga a disposición de ISIE, para perseguir la comisión del delito, así como resarcir a ISIE de todos los daños y perjuicios que la comisión del mismo hay generado a la sociedad y a su estructura societaria.

**-Publicidad desleal.-** Una vez verificado que se ha realizado una publicidad engañosa, se procederá a la finalización inmediata del contrato de colaboración o contrato de trabajo con la/s personas físicas o jurídicas, que hayan realizado la misma, (Profesor, Colaborador o Empleado). ISIE realizará todas las acciones legales que estén a su alcance para perseguir el ilícito penal cometido, así como la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para resarcir a la misma, de los daños y perjuicios que la comisión del delito le haya generado.

**-Estafa.-** ISIE procederá a la Rescisión Inmediata del contrato de colaboración o contrato de trabajo con la/s personas físicas o jurídicas que hayan realizado la estafa, (Profesor, colaborador o empleado), y procederá a la puesta en marcha de todos los mecanismos que la ley pone a su disposición, a fin de, perseguir la comisión del delito y proceder a realizar las acciones necesarias para resarcir a la sociedad de todos los daños y perjuicios que la comisión del mismo hay generado a la sociedad.

**-Propiedad intelectual/Revelación de secretos.-** En el caso de que como indica el Código Penal, se realice con el “ánimo de obtener un **beneficio económico directo o indirecto**”, la sanción que ISIE propondrá será la inmediata resolución del contrato de trabajo o de colaboración con el (Empleado,

Profesor o Colaborador) junto con la realización de todas las actuaciones que exija la ley, a fin de, por un lado perseguir la comisión del delito y por otro resarcir a ISIE de todos los daños y perjuicios que la comisión del mismo ha generado a la sociedad y a su estructura.

**-Blanqueo de capitales y Financiación del terrorismo.-** ISIE estará en constante revisión para no incurrir en este ilícito penal. En caso de que ISIE detectara que se está cometiendo o se ha cometido el mismo, se procederá a la finalización inmediata de la matrícula, contrato de colaboración o contrato de trabajo con la/s personas físicas o jurídicas que generen este riesgo, (Alumno, Profesor, Colaborador o Empleado), así como a realizar las acciones previstas en ley, a fin de, por un lado perseguir la comisión del delito cometido y por otro resarcir a ISIE de cuantos daños y perjuicios haya provocado la comisión del mismo tanto a la sociedad como a su estructura.

**-Delitos contra los derechos de los trabajadores.-** ISIE realiza una revisión permanente, para que en el momento que detecte cualquier acción que pueda ir en detrimento de los derechos de los trabajadores, atajarla a la mayor brevedad posible y proceder a depurar las responsabilidades, para identificar al causante de la comisión del delito, y aplicar todas las acciones que la ley tiene previstas a tal efecto.

## 06. Evaluación del desempeño

### 6.1. Seguimiento y Supervisión

Para el correcto desarrollo del Plan de Compliance, es necesario dirimir los Riesgos Penales que pueden confluir en ISIE y tener un Plan de Actuación, así como la realización de una revisión periódica de los Riesgos y sus correspondientes Planes de Actuación para en caso de detectar nuevos Riesgos Penales, actualizar los citados planes y las medidas correctivas necesarias.

Para llevar esta tarea a cabo ISIE realiza el Seguimiento y la Supervisión del modelo de Compliance de la siguiente forma:

**Seguimiento:** El seguimiento comprende llevar a cabo, acciones de control del Modelo de Compliance a fin de determinar y realizar las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto nuevas infracciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, o en la actividad desarrollada por ISIE, así como los cambios realizados en la legislación que afecten al modelo y que hagan necesarias adaptaciones a fin de asegurar su correcto funcionamiento.



Esta tarea de seguimiento corresponde al Responsable de Cumplimiento o Compliance Officer, con la asistencia, en caso de que fuera necesario, de asesoramiento externo.

**Supervisión:** El Modelo de Compliance debe ser supervisado por el Responsable de Cumplimiento con la ayuda, en su caso, de asesores externos y con la colaboración de la Administración de la sociedad.

A tal fin el Responsable de Cumplimiento y la Administración de la sociedad se reunirá, al menos una vez cada año, para ver la evolución del Modelo en todos aquellos aspectos relacionados con los riesgos penales.



Instituto Superior de Investigación Empresarial

---

c/ Santa Cruz de Marcenado 31, 1º-19, CP: 28015, Madrid, España

Tel.: +34.910.148.550 | #ISIErevolution | [www.isie.es](http://www.isie.es) |    